

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (07) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARLENY ACOSTA HERRERA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR
EXPEDIENTE: No. 50-001-33-33-005-2017-00180-00

Teniendo en cuenta que han transcurrido más de treinta (30) días luego del término otorgado por el numeral 6º del auto Admisorio de fecha 13 de julio de 2017 (folio 98), sin que la parte actora haya cumplido con la obligación de sufragar los gastos ordinarios del proceso, acto indispensable para la continuación de las presentes diligencias, se

DISPONE:

PRIMERO: De conformidad con lo ordenado en el inciso primero del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6º del auto Admisorio de fecha 13 de Julio de 2017 (folio 98).

SEGUNDO: De no cumplirse lo dispuesto en el numeral anterior, se dará aplicación a lo preceptuado en el inciso segundo de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

S.O

La anterior providencia emitida el 7 de diciembre de 2017 se notificó por ESTADO No. 10 del 11 de diciembre de 2017.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria